



RECTIFICA ERROR INCURRIDO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, QUE SE INDICAN, CONVOCATORIAS 2012.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 12.03.2012 1235

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N°05-S/942, del Jefe (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido en el Departamento Jurídico con fecha 01 de marzo de 2012, que da cuenta de error incurrido en el procedimiento concursal de los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Líneas de Fomento del Mercado para las Artes y Fomento de las Artes; y correo electrónico enviado por la Secretaría (S) del Fondo ya mencionado, de fecha 01 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2012, correspondientes a las Líneas de Fomento de las Artes -Áreas de Artes Visuales y Arquitectura- y en la Línea Mercado para las Artes, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas N° 4111, N° 4124 y N° 4122, respectivamente, todas de fecha 08 de septiembre de 2011, con sus modificaciones.

Que, en cuanto al concurso público Línea de Fomento de las Artes, área de artes visuales y de arquitectura, conforme al procedimiento concursal y una vez realizada la respectiva admisibilidad de los proyectos postulados en soporte papel, las postulaciones fueron puestas en conocimiento de los Comités de Especialistas y del Jurado, quienes estaban a cargo de las etapas de evaluación y de selección y determinación de asignación de recursos, respectivamente.

Que, por otra parte, en cuanto al concurso público Línea de Mercado para las Artes, conforme al procedimiento concursal, e igualmente una vez realizada la admisibilidad de los proyectos postulados en soporte



papel, las postulaciones fueron puestas en conocimiento de un Comité de Especialistas quien estuvo a cargo de la evaluación, selección y determinación de asignación de recursos.

Que, una vez realizados los procedimientos concursales descritos, la selección de los proyectos con su respectiva asignación de recursos fue fijada a través de la Resolución N° 563, de 2012, de este Servicio.

Que, publicados los resultados de los concursos públicos, la Secretaría del Fondo constató que en el marco de los concursos públicos recién mencionados, tres proyectos admisibles no fueron incluidos en las etapas de evaluación y selección, debido a una omisión ya que dichos proyectos, habiendo sido presentados en forma oportuna por los postulantes, fueron remitidos por las Direcciones Regionales a la Secretaría una vez concluido el proceso a nivel nacional.

Que, en efecto, los proyectos presentados por don Patricio Javier Mora, titulados "Proyecto Memoria al Mundo" y "Espacio para la Memoria"; y el proyecto presentado por Jorge Padilla Aravena, titulado "Hualañé: Operación de arte (segunda parte)", siendo admisibles, no fueron incluidos en los respectivos procedimientos concursales, ocasionándose por ende un grave perjuicio a dichos postulantes, lo que debe ser subsanado.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario rectificar el procedimiento, ordenando someterse dichos proyectos a las etapas de evaluación y de selección y asignación de recursos, de donde erróneamente fueron excluidos, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación, selección y los mismos integrantes de los Comités de Especialistas y del Jurado, según corresponda.

Que, habiéndose generado un perjuicio a los interesados, y siendo el envío extemporáneo de los proyectos un error que influyó en forma determinante en su no inclusión en el procedimiento concursal, se requiriere la dictación del respectivo acto administrativo que rectifique dicho error.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas N° 4111, N° 4124 y N° 4122, con sus modificaciones, todas de 2011, que aprueban las Bases de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2012, en la Línea de Fomento de las Artes - Áreas de Artes Visuales y Arquitectura- y en la Línea Mercado para las Artes, respectivamente; en la Resolución Exenta N° 563, de 2012, de este Servicio, que fija la nómina de proyectos seleccionados, relativas a los Concursos Públicos ya señalados, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCASE el error incurrido por este Servicio descrito en los considerandos del presente acto administrativo, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2012, en las Líneas que se indican y respecto de los siguientes proyectos, que siendo admisibles, no fueron incluidos



en la etapa de evaluación y selección, excluyéndolos del proceso concursal sin causa que lo justifique:

LÍNEA	ÁREA	TÍTULO	RESPONSABLE	RUT
Fomento de las Artes	Arquitectura	Espacio para la memoria	Pedro Javier Moya Araya	16.275.321-5
Fomento de las Artes	Artes Visuales	Hualañé: Operación de Arte (segunda parte)	Jorge Padilla Aravena	12.103.896-K
Mercado para las Artes	No aplica	Proyecta Memoria al mundo	Pedro Javier Moya Araya	16.275.321-5

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo precedente sean sometidos a las etapas de evaluación y de selección, según corresponda, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concursos, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de los Comités de Especialistas y Jurados, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada, la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Reconocimiento de Derechos" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**MINISTRO
PRESIDENTE**

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol N°04/121

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Auditoría Interna, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA